



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 231-2023- MDS/ALC

Salas, 17 de mayo 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 255-2022-MDS/ALC de fecha 27 de julio 2022, el Informe N° 050-2023-GGT/MDS, de fecha 07 de marzo 2023, el Informe Legal N° 144-2023-GAJ/MDS de fecha 21 de abril 2023 el encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MDS/C de fecha 21 de abril 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "las Municipalidades son reconocidas como órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según Artículo 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que "dentro de las atribuciones del Alcalde está la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo en el Artículo 43° establece que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Artículo 9° de la ley acotada, estipula que es atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, de acuerdo al Artículo 212°, numeral 212.1 y 212.2 de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2022-MDS/ALC de fecha 27 de julio 2022, se aprobó la solicitud de adjudicación del Inmueble Urbano signado como Lote 25 de la Mz. C' del Programa de Vivienda Municipal Villa Rotary Nueva Esperanza III Familia del Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, con Partida Registral N° 11132833, solicitada por la administrada ROQUE BERNA SANTUSA; identificada con DNI N° 24712246, cuyas medidas y linderos son:

Área: 90.00 m²

Perímetro: 42 ml

Por el frente : Colinda con calle 17

mide: 6.00 ml

Por la derecha : Colinda con lote 24

mide: 15.00 ml

Por la izquierda : Colinda con lote 26

mide: 15.00 ml

Por el fondo : Colinda con lote 4

mide: 6.00 ml

Asimismo en su Artículo Tercero se manifiesta que el valor del predio adjudicado es de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles (S/ 4,950.00), pero que la administrada pagará los Derechos correspondiente estipulado en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Salas y el excedente será exonerado;

Que, en el proceso de adjudicación la Notaria Barnuevo observa que algunos posecionarios tenían multas electorales y otros no había cumplido con cancelar el autovalúo 2021, por lo que al recabar los requisitos faltantes y ser remitidos nuevamente, en el proceso de nueva revisión hay nuevo alcalde electo, quien debe ahora suscribir las minutas, por lo que en notaria solicitan que se autorice mediante acuerdo de concejo al alcalde electo para que prosiga con el trámite correspondiente, debiéndose modificar las resoluciones, debiendo ser suscrita por el alcalde electo;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con **Informe N° 050-2023-GGT/MDS**, de fecha 07 de marzo 2023, la encargada de la Gerencia de Gestión Tributaria informa que el valor predial por m2 de los lotes de Villa Rotary Nueva Esperanza para el año 2023 es de S/56.00;

Que, con **Informe Legal N° 144-2023-GAJ/MDS** de fecha 21 de abril 2023 el encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que se proyecte un acuerdo de concejo mediante el cual se faculte al actual alcalde para la suscripción de las minutas y escrituras públicas correspondiente a los adjudicatarios (...), y en cuanto al valor predial que se ha establecido para este año 2023 por el monto de S/56.00 por metro cuadrado, esta facultad se encuentra contenida en el Artículo 43° de la LOM, que señala que es facultad del alcalde derogar, ampliar o modificar sus propias resoluciones dentro del marco legal (...);

Que, con **Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MDS/C** de fecha 21 de abril 2023, se facultó al señor Alcalde, Javier Eugenio Fernández Matta la suscripción de las minutas y escrituras públicas de los posesionarios del centro poblado Villa Rotary Nueva Esperanza - III Familia, que viene realizando sus trámites para la adjudicación de lote en posesión. Asimismo, se autorizó, se proceda con el trámite administrativo correspondiente para la adjudicación de lotes ubicados en el centro poblado Villa Rotary Nueva Esperanza - III Familia, de los socios posesionarios que han cumplido con los requisitos solicitados, con fines de formalización de la propiedad a un costo social de Uno con 00/100 sol (S/1.00) por metro cuadrado (m2), que se encuentra detallados en la siguiente lista (...);

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Tercero de la **255-2022-MDS/ALC** de fecha 27 de julio 2022, quedando estipulado de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO.- MANIFESTAR, que el valor del predio adjudicado es de Cinco Mil Cuarenta con 00/100 soles (S/5,040.00), pero que la administrada pagará el costo del terreno al costo social estipulado y el excedente será exonerado, asimismo pagará los Derechos registrales y notariales correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 255-2022-MDS/ALC de fecha 27 de julio 2022.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a las Gerencias y Oficinas involucradas, el cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General notificar el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes y al administrado para el trámite correspondiente

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SALAS

JAVIER EUGENIO FERNÁNDEZ MATTÁ
ALCALDE